

ARTICULO 9.- El doctor Iván Monegro Tavárez, queda designado Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial para la Aplicación del Decreto No. 784-02, en adición a sus funciones.

ARTICULO 10.- Los siguientes señores quedan designados miembros de la Comisión Presidencial para la Aplicación del Decreto No. 784-02: licenciado Bienvenido Brito, Administrador General de Bienes Nacionales; ingeniero Víctor Manuel Báez, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA); y licenciada Maria Milosi Espinosa.

ARTICULO 11.- El presente decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días de mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 977-03 que nombra al señor Felipe Rodolfo Fernández Moreau, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 977-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Felipe Rodolfo Fernández Moreau, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución de la señora Rita Castillo Almonte.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 978-03 que declara el día 18 de agosto de cada año, como Día del Médico y Médica Dominicano.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 978-03

CONSIDERANDO: Que los servicios que presta la clase medica constituyen un bálsamo para la salud de la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 3505, de fecha 3 de febrero de 1958, fue instituido el 27 de septiembre de cada año como Día del Medico Dominicano.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto de 1891, se fundó la Asociación Medica Dominicana (AMD) y la ley que crea el Colegio Medico Dominicano establece en su Artículo 30 la transformación de la AMD en Colegio Medico Dominicano.

VISTO el Decreto No. 3505, de fecha 3 de febrero de 1958.

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967.

VISTA la Ley No. 68-03, de fecha 19 de febrero del 2003.

VISTA la instancia de fecha 18 de septiembre del 2003, suscrita por el Presidente y el Secretario General del Colegio Medico Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El 18 de agosto de cada año queda instituido como Día del Médico y Médica Dominicana.